



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 1732/2022

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION DE FECHA 13 DE JULIO DE 2022

(E. E. N° 2022-17-1-0003115, Ent. N° 2522/2022)

VISTO: el Oficio N° 461/2022 de fecha 10.06.2022, remitido por la Junta Departamental de Canelones, relacionado con la solicitud de la Intendencia de Canelones, para la obtención de la anuencia de dicha Junta Departamental, para exonerar del pago del tributo de contribución inmobiliaria a la propietaria del padrón N° 3816 de la localidad de Las Piedras del citado Departamento;

RESULTANDO: 1) que consta, nota de la Corporación Frigorífica del Uruguay S.A. – CORFRISA de fecha 29.12.2021, por la cual solicitó el mantenimiento de la exoneración del tributo de contribución inmobiliaria del padrón N° 3816 de la localidad de Las Piedras, la que fuere otorgada parcialmente entre los años 2019 y 2021, destacando que sus instalaciones se encuentran en dicho inmueble y brindan trabajo directo e indirecto a aproximadamente 500 personas;

2) que luce, Resolución N° 22/02482 del Intendente de Canelones de fecha 25.03.2022, por la cual se solicitó la anuencia de la Junta Departamental correspondiente, para exonerar en un 66,66% del pago del tributo de contribución inmobiliaria y Tasa de Conservación de calles desde el ejercicio 2022 hasta la finalización del periodo de gobierno, a la propietaria del padrón N° 3816 de la localidad de Las Piedras;

3) que consta, Resolución de la Junta Departamental N° 0270/022 de fecha 24.05.2022, por la cual se dispuso conceder la anuencia requerida para aliviar la carga tributaria antedicha en un 66,66%, por el periodo señalado precedentemente, por unanimidad de 30 votos en 30 ediles;



TRIBUNAL DE CUENTAS

CONSIDERANDO: 1) que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto por los artículos: 133 inciso 2°, 273 numeral 3° y 275 numeral 4° de la Constitución de la República;

2) que asimismo, se cumplió con lo preceptuado por la Ordenanza N° 62 de este Cuerpo, en la redacción dada por la Resolución de 16 de agosto de 1995;

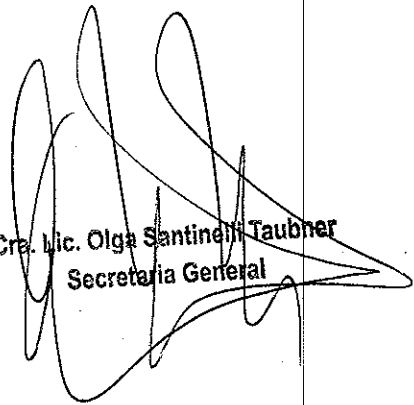
3) que la incidencia en la recaudación de los tributos originada por la modificación de recursos aprobada, deberá tenerse presente en la próxima instancia presupuestal;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) No formular observaciones a la modificación de recursos relativa a la exoneración parcial del pago de tributo de contribución inmobiliaria para el año 2022 hasta la finalización del periodo de gobierno, a la Corporación Frigorífica del Uruguay S.A. – CORFRISA (Resultando 2);
- 2) Téngase presente lo expresado en el Considerando 3);
- 3) Comunicar la presente Resolución a la Intendencia de Canelones y a la Junta Departamental del referido Departamento;
- 4) Devolver los antecedentes.

DG


Cra. Lic. Olga Santinelli Taubner
Secretaria General